



Resolución Directoral Nacional N° 063-2009-BNP

Lima, 10 MAR. 2009

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, la solicitud de fecha 22 de diciembre de 2008, presentado por la Editorial María Trinidad S.A.C mediante la cual solicita la aprobación de la modificación del programa de reinversión aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 171-2008-BNP, el Informe N° 038-2009/BNP-CBN, de fecha 03 de marzo de 2009, emitido por la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional y el Informe N° 009-2009-BNP/CBN-DEDLIA-PE, de fecha 10 de febrero de 2009, emitido por la Oficina de Proyectos Editoriales, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 171-2008-BNP, de fecha 06 de agosto de 2008, se aprobó el programa de reinversión a favor de la Editorial María Trinidad S.A.C

Que, la editorial mencionada en el párrafo anterior, mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2008, solicitó la modificación del cronograma del programa de reinversión a fin que la ejecución se realice en un período de dos años, además solicita modificar el monto a reinvertir a S/. 2, 680,000.00 (Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, sobre el particular, el último párrafo del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED señala que la empresa podrá modificar el programa de reinversión en cualquier momento del ejercicio previa aprobación de la Biblioteca Nacional del Perú. La modificación no podrá versar sobre la extensión del plazo de ejecución mas allá de lo establecido en el literal b.6.4) del artículo 26° de la norma antes citada, el cual señala que el plazo estimado de ejecución del programa no podrá exceder de cuatro (04) años contados desde la fecha de inicio de la ejecución del programa de reinversión;

Que, conforme lo señala el Informe N° 009-2009-BNP/CBN-DEDLIA-PE, de fecha 10 de febrero de 2009, el objeto de la modificación del programa de reinversión solicitada por la Editorial María Trinidad S.A.C. es invertir en la edición de libros para la campaña 2008-2009; y

De conformidad con lo señalado en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 063-2009-BNP (Cont.)

Artículo Primero.- MODIFICAR, el programa de reinversión aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 171-2008-BNP, a favor de la **Editorial María Trinidad S.A.C.** (RUC N° 20513863374), ampliando el plazo de ejecución del programa de reinversión a dos años, de acuerdo al informe presentado por la Oficina de Proyectos Editoriales de la Biblioteca Nacional del Perú y en los documentos complementarios que conforman el expediente.

Artículo Segundo.- MODIFICAR, el monto del programa de reinversión aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 171-2008-BNP, a favor de la Editorial María Trinidad S.A.C. (RUC N° 20513863374), el cual asciende a S/. 2, 680,000.00 (Dos Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al informe presentado por la Oficina de Proyectos Editoriales de la Biblioteca Nacional del Perú y en los documentos complementarios que conforman el expediente.



Regístrese, comuníquese y cúmplase



H. Neira Samanez

HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú